

SESIÓN N° 1, CELEBRADA EL DÍA 7 DE ENERO DE 2026

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

D. Daniel Jiménez Ortiz

Dña. María Isabel Pérez Millán

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Antonio Díaz Martínez.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las diecinueve horas y cincuenta minutos del día siete de enero de dos mil veintiséis, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar, en segunda convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 1207885T).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 1207906Y).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Resolución de 29 de diciembre de 2025, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, sobre concesión y pago de la subvención a Entidades Locales, promotoras públicas de festivales de música en vivo de la Región de Murcia, para la promoción de la marca “Festivales de la Región de Murcia” y del turismo de corta estancia vinculada a estos eventos 2026-2027.

2. Resolución de 30 de diciembre de 2025, del Servicio Regional de Empleo y Formación, sobre reconocimiento y pago de anticipo de subvención concedida derivada de la oferta formativa del Servicio Regional de Empleo y Formación y financiada por el Servicio Público de Empleo Estatal, acción/proyecto formativo AC-2024-11084, Animación

Sociocultural

3. Resolución de 30 de diciembre de 2025, del Servicio Regional de Empleo y Formación, sobre reconocimiento y pago de anticipo de subvención concedida, acción/proyecto formativo AC-2024-7313, Introducción a la Inteligencia Artificial.

4. Orden de 30 de diciembre de 2025, de la Consejería de Política Social, Familia e Igualdad, sobre concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, al amparo del acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 23 de mayo de 2025.

5. Orden de 30 de diciembre de 2025, de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de concesión y pago de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral con la personal y familiar, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027.

2º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 1009621C, 1186986R, 1037235E, 1059250F, 1202888D).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- FCC Aqualia, S.A.: Revisión tarifas agua potable Centros de Enseñanza 2024 (Expte. 1009621C)..... 6.491,12 €.
- FCC Aqualia, S.A.: Premio cobranza basura, octubre 2025 (Expte. 1186986R)16.243,77 €.
- FCC Aqualia, S.A.: Excesos de consumos municipales 2024 (Expte. 1186986R)9.968,04 €.

2. Aprobación de la liquidación por venta de entradas y baja por anulación correspondiente a la obra de teatro “Blancanieves y el espejo mágico”, 26 de diciembre de 2025 (Expte. 1037235E).

Se acuerda por unanimidad la aprobación de la liquidación por venta de entradas y bajas por anulación, relativa al espectáculo de referencia, celebrado en el Teatro Concha Segura:

- Espectáculo: Obra de teatro “Blancanieves y el espejo mágico”.
- Fecha: 26/12/25.

- Ejercicio: 2025.
- Canal de venta: Instant Ticket.
- Cargo: 3.492,00 €.
- Taquilla: 2.934,00 €.
- Baja: 558,00 €.

3. Concesión de bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, a D., en relación al inmueble sito en calle, referencia catastral 4563904XH6746D0004FB, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol derivada de la declaración responsable de urbanismo 152/25 (Expte. 1059250F).

Vista la instancia número 5293, de fecha 31 de marzo de 2.025, por la que D. Bartolomé Val Rubio solicita la bonificación del 50% del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble con referencia catastral 4563904XH6746D0004FB, sito en calle, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol (D.R. 152/25).

Visto el certificado de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo de 3 KW sobre cubierta de vivienda unifamiliar, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la Declaración Responsable de Urbanismo n.º 152/25, emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 18 de noviembre de 2025.

Y visto que el presupuesto de ejecución material de la obra asciende a //7.347,11//€.

Considerando que el artículo 8 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su apartado quinto, establece que *“Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluya colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente, y suponga una inversión mínima de 6.000 euros.*

La bonificación tendrá una duración de 5 años, a partir del ejercicio siguiente al de

su instalación o renovación, y en ningún caso podrá suponer un importe superior a 100 euros anuales”.

Considerando que conforme al artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, *corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales. En todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo.*

De conformidad con el informe-propuesta emitido por la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 22 de diciembre de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana en relación al inmueble con referencia catastral 4563904XH6746D0004FB, sito en calle Cánovas del Castillo n.º 25, a nombre de D., por tener una instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

2. La bonificación tendrá una duración de cinco años a partir del ejercicio siguiente al de su instalación, es decir, desde el año 2026 hasta el año 2030, ambos inclusive, y en ningún caso podrá suponer un importe superior a 100 € anuales.

3. Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicar al Negociado de Obras y Catastro.

4. Concesión de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a D., por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol amparada en la declaración responsable de urbanismo 152/25 (Expte. 1059250F).

A la vista del escrito presentado por D., con fecha 31 de marzo de 2025, R.E. núm 5293, mediante el que solicita la bonificación del 90% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) correspondiente a la Declaración Responsable de Urbanismo 152/25, consistente en instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol para autoconsumo en vivienda, en el inmueble con ref. catastral 4563904XH6746D00004FB, sito en calle

Visto el certificado de homologación de la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en vivienda, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la Declaración Responsable de Urbanismo n.º 152/25, emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 18 de noviembre de 2025.

Considerando lo dispuesto en el artículo 7 d) 1) de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en el que se establece que *“Gozarán de una bonificación del 90 por ciento de la cuota del Impuesto las construcciones, instalaciones u obras destinadas a uso residencial en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, o cualquier otro aprovechamiento de energías renovables y cuya instalación no sea obligatoria de acuerdo con la normativa vigente, aquella parte de la base imponible correspondiente a dichos sistemas.*

La aplicación de esta bonificación será acordada por la Junta de Gobierno Local y tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística por el sujeto pasivo, y se someterá a los informes técnicos correspondientes. No podrá aplicarse a las instalaciones sobre construcciones fuera de ordenación o no legalizables.”

Resultando que la documentación aportada reúne los requisitos solicitados en la anterior Ordenanza.

Considerando que conforme al artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, *corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales. En todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo.*

De conformidad con el informe-propuesta emitido por la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 22 de diciembre de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder bonificación del 90% de la cuota del ICIO, a nombre de D., por la instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol en el inmueble con ref. catastral 4563904XH6746D00004FB, sito en calle, amparada en la Declaración Responsable de Urbanismo n.º 152/25.

2. Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicar al Negociado de Obras y Catastro.

5. Concesión de bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, a Alberto Muñoz Muñoz, S.L., inmueble sito en Avda. Adolfo Suárez, nº 52 (Avda.

de la Paz, n.º 198), referencia catastral 2256005XH6725E0002OW, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol relativa a la DR 121/23 (Expte. 1202888D).

Vista la instancia de fecha 16 de diciembre de 2025, R.E. núm 22.740, por la que la mercantil Alberto Muñoz Muñoz, S.L. solicita la bonificación del 50% del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en relación al inmueble con referencia catastral 2256005XH6725E0002OW, sito en Avda. Adolfo Suárez, n.º 52, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol relativa a la DR 121/23.

Visto el certificado de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo de 15 KWN sobre cubierta, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la Declaración Responsable de Urbanismo n.º 121/23, emitido por el Ingeniero Municipal, de fecha 13 de marzo de 2023.

Y visto que el presupuesto de ejecución material de la obra asciende a //18.100//€.

Considerando que el artículo 8 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su apartado quinto, establece que *“Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluya colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente, y suponga una inversión mínima de 6.000 euros.*

La bonificación tendrá una duración de 5 años a partir del ejercicio siguiente al de su instalación o renovación”.

Considerando que conforme al artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, *corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales. En todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo.*

De conformidad con el informe-propuesta emitido por la Jefa de Gestión Tributaria, de

fecha 26 de diciembre de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, a la mercantil Alberto Muñoz Muñoz, S.L., en relación al inmueble con referencia catastral 2256005XH6725E0002OW, sito en Avda. Adolfo Suárez, n.º 52, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol relativa a la DR 121/23.

2. La bonificación tendrá una duración de cinco años a partir del ejercicio siguiente al de la instalación. Dado que la instalación fue realizada en el año 2023, y teniendo en cuenta que las bonificaciones rogadas no pueden tener carácter retroactivo, se otorga la bonificación sobre el impuesto del IBI desde el año 2026 hasta el año 2028, ambos inclusive, y en ningún caso podrá suponer un importe superior a 100 € anuales.

3. Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada y comunicar al Negociado de Obras y Catastro.

3º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 1122679C, 918775C, 1206608W, 1166644P).-

1. Exclusión de Dña. de la Bolsa de Empleo de Trabajadores Sociales (Expte. 1122679C).

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de julio de 2025, por el que se aprobó la constitución de una Bolsa de Empleo de Trabajador Social, en la que figuraba como integrante Dña.

Resultando que, en virtud de lo acordado en sesión de 2 de diciembre de 2025, Dña. fue llamada para la contratación como Trabajadora Social, hasta la cobertura del puesto ocupado por Dña., en situación de baja por I.T.

Dado que la Sra. renunció verbalmente a dicha contratación, sin aportar ningún tipo de justificación.

Resultando que, según lo previsto en la Base 12.7.a) de las generales reguladoras del procedimiento selectivo, es causa de exclusión de la Bolsa de Empleo la renuncia a la contratación sin causa justificada.

Y de conformidad con el informe emitido por el Negociado de Personal, de 19 de

diciembre de 2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad excluir a Dña. de la vigente Bolsa de Empleo de Trabajador Social, por haber renunciado sin causa justificada a cubrir puesto de trabajo de Trabajador Social.

2. Exclusión de Dña. de la Bolsa de Empleo de Auxiliares de Hogar (Expte. 918775C).

Vistos los acuerdos adoptados por esta Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas el 9 de enero de 2024 y el 18 de marzo de 2025, por los que se aprobó la constitución de una Bolsa de Empleo de Auxiliar de Hogar, en la que figuraba como integrante Dña.

Resultando que, en virtud de lo acordado por este órgano de gobierno municipal en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2025, Dña. fue llamada para la contratación como Auxiliar de Hogar, hasta la cobertura del puesto durante el periodo vacacional de las trabajadoras que prestan el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Dado que la Sra. no ha presentado renuncia ni ha aportado ningún tipo de justificación.

Habida cuenta que según lo previsto en la Base 12.7.a) de las Bases Generales reguladoras de los procedimientos de selección del personal funcionario y del personal laboral al servicio de este Ayuntamiento, es causa de exclusión de la Bolsa de Empleo la renuncia a la contratación sin causa justificada.

Y de conformidad con el informe emitido por el Negociado de Personal, de 22 de diciembre de 2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad excluir a Dña. de la vigente Bolsa de Empleo de Auxiliares de Hogar, por no haber presentado la correspondiente renuncia ni justificación a cubrir puesto de trabajo de Auxiliar de Hogar.

3. Jubilación de Dña. (Expte. 1206608W).

A la vista del escrito presentado por la Auxiliar Administrativo, Dña....., con fecha 29 de diciembre de 2025, por el que manifiesta que se va a jubilar el día 23 de febrero de 2026.

Y visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 30 de diciembre de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de la jubilación ordinaria y voluntaria de la empleada municipal Dña., el próximo día 22 de febrero de 2026.

2. Manifiestar a la Sra. el agradecimiento de este Excmo. Ayuntamiento por los servicios prestados durante más de 37 años.

4. Reclamación de la empleada municipal D^a. sobre el llamamiento realizado el día 14 de octubre de 2025 de la Bolsa de Empleo de Auxiliares Administrativos (Expte. 1166644P).

Visto el escrito de reclamación presentado por la empleada municipal D^a., R.E. Núm. 16.793, de 15/10/2025, en el que pone de manifiesto:

- Que con fecha 27 de agosto de 2025 se constituyó la Bolsa de Empleo de Auxiliares Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la cual figura como integrante.

- Que con fecha 7 de octubre de 2025 fue llamada para ocupar un puesto temporal previsto para el día 8 de octubre de 2025.

- Que el mismo día 7 de octubre de 2025 presentó renuncia al llamamiento de esa fecha, justificando debidamente las causas y manifestando expresamente que dicha renuncia se refería únicamente a ese llamamiento concreto, sin implicar renuncia a su inclusión en la Bolsa de Empleo.

- Que sin embargo, con fecha 14 de octubre de 2025, se realizó un nuevo llamamiento de la Bolsa sin que la misma fuera convocada, pese a no haber renunciado ni solicitado su exclusión de dicha Bolsa, para el 15 de octubre de 2025, a las 9:00 horas.

Resultando que la Sra. formula en su escrito de reclamación las siguientes solicitudes: *1. Que se reconozca expresamente que mi renuncia de fecha 7 de octubre de 2025 se refería únicamente al llamamiento de ese día, sin implicar renuncia a mi permanencia en la bolsa. 2. Que se aclare mi situación actual en la bolsa de empleo de auxiliares administrativos, garantizando el respeto al orden de prelación establecido, sin alteración del orden preestablecido para nuevos llamamientos. 3. Que, en caso de haberse producido un error o exclusión indebida, se me reponga en el orden y posición que me corresponda. 4. Que se publique y comunique formalmente a los interesados cualquier modificación en el funcionamiento o los criterios de la bolsa, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia. 5. Que se me informe por escrito del resultado de la presente solicitud y de las actuaciones realizadas al respecto.*

Visto el informe emitido sobre el particular por la Técnico de Gestión Responsable del Negociado de Personal, de fecha 19 de diciembre de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el informe emitido por la Técnico de Gestión Responsable del Negociado de Personal, de fecha 19 de diciembre de 2025, en relación al asunto de referencia, en el que se desarrolla y explica el iter procedimental seguido por dicho Negociado en relación al nombramiento de diversos funcionarios/as interinos/as, Auxiliares Administrativos, para cubrir determinados puestos de trabajo vacantes en distintos servicios, según acuerdos adoptados por este órgano de gobierno municipal en sesiones celebradas el 30 de septiembre y el 7 y 14 de octubre de 2025.

2. Dar traslado del informe aprobado, para su conocimiento y efectos oportunos, a D^a.

.....

3. Poner de manifiesto a la reclamante, a la vista de las conclusiones del citado informe, y en relación a las diversas solicitudes formuladas por la misma, los siguientes particulares, que se dan por ratificados en el presente acuerdo:

- La renuncia presentada por la Sra. con la suficiente justificación, con fecha 7 de octubre de 2025, fue debidamente tenida en cuenta. En su virtud, la interesada sigue formando parte de la Bolsa de Empleo de Auxiliares Administrativos aprobada por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de agosto de 2025, en su posición original.
- Por tanto, la interesada sigue manteniendo su puesto inicial en dicha Bolsa de Empleo, siendo éste el número 4 (cuatro).
- No se ha producido ninguna modificación en el funcionamiento de dicha Bolsa de Empleo, ni en los criterios seguidos para su confección, por lo que no resulta necesario notificar extremo alguno en tal sentido, para dar cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia, tal como solicita la interesada.

4º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTE. 1200531E).-

Solicitud del Centro de Personas Mayores del IMAS sobre utilización del aula de cocina del antiguo C.P. San José de Calasanz, para realización de taller de cocina de panes de San Blas (Expte. 1200531E).

Atendiendo la solicitud de fecha 11 de diciembre de 2025, presentada por el Centro de Personas Mayores del IMAS, y de conformidad con el informe del Centro Municipal de

Servicios Sociales, de 18 de diciembre de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la utilización del aula de cocina del antiguo C.P. San José de Calasanz por el Centro de Personas Mayores del IMAS, los días 28 y 29 de enero de 2026, en horario de 16:00 a 19:00 horas, para la realización de un taller de cocina de panes de San Blas.

2. La actividad se desarrollará de acuerdo con las indicaciones que deberán recabarse de la Veterinaria Inspectora de Sanidad Municipal.

3. Los interesados deberán devolver las instalaciones en las debidas condiciones de limpieza, y se harán responsables de los desperfectos que puedan ocasionar por el uso inadecuado de los recursos materiales del aula (electrodomésticos, vajilla, etc.).

5º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se plantean cuestiones urgentes, ni se presentan informes, ni se formulan ruegos o preguntas.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión, cuando son las veinte horas y cuatro minutos.